

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 69 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, RELATIVA A LA SALUD REPRODUCTIVA DE LAS MUJERES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ VALDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL

La que suscribe, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de conformidad con la siguiente:

#### Exposición de Motivos

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se considera como el instrumento fundamental para la protección del derecho a la salud, ya que se reconoce como el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible en cuenta a su estado física y mental.

En el artículo 12 del documento internacional se determina que: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible del ser humano respecto de la salud.

El derecho a la salud es un derecho inclusivo, ya que comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es el órgano encargado de llevar a cabo un seguimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denomina factores determinantes básicos de la salud, a los siguientes: (i) Agua potable y condiciones sanitarias adecuadas; (ii) Alimentos aptos para el consumo; (iii) Nutrición y vivienda adecuadas; (iv) Condiciones de trabajo y un medio ambiente salubres; (v) Educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud; y (vi) Igualdad de género.<sup>1</sup>

Por lo anterior, en la presente Iniciativa se busca garantizar, respetar y promover la información sobre las cuestiones relacionadas con la salud y la igualdad de género en la misma, ya que las mujeres actualmente se encuentran en un estado de riesgo real, dada la omisión del Estado mexicano en proporcionar y poner al alcance de la población información actualizada para la protección de sus derechos en torno a la salud reproductiva.

La salud reproductiva, será aquella que existe cuando las personas son capaces de tener una vida sexual responsable, satisfactoria y segura, y cuando tienen la capacidad de reproducirse. Implícito en esto es el derecho de los hombres y mujeres de estar informados con respecto a tener acceso a los métodos de control de la fertilidad y tener opciones, siempre que estos sean seguros, efectivos, económicamente asequibles y

---

<sup>1</sup> Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>, fecha de consulta 23 de marzo de 2023.

aceptables, así como el derecho de acceso a servicios apropiados de atención a la salud que permitirán a las mujeres pasar por el embarazo y parto de manera segura, que ofrecerán a las parejas la mayor probabilidad de tener un bebé saludable.<sup>2</sup>

Las desigualdades en la salud reproductiva tienen lugar cuando existen diferencias observables entre esta y la distribución de los servicios que se otorgan para su atención en los diversos grupos de la población. El ambiente, el grado de educación, el nivel socioeconómico y el acceso a un sistema de salud, son algunos factores que incurren en la constitución biológica y genética del individuo,<sup>3</sup>

En muchos lugares, por ejemplo, las mujeres indígenas reciben menos servicios e información sanitarios y de salud reproductiva, por lo que están expuestas a situaciones de violencia física y sexual que la población en general, por lo que son víctimas de doble discriminación.

Algunos grupos o personas, por ejemplo, los niños, las mujeres, las personas con discapacidad o las personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, afrontan obstáculos especiales en relación con el derecho a la salud, que pueden ser consecuencia de factores biológicos o socioeconómicos, de discriminación y estigma social o, por lo general, de una combinación de ambos. Para considerar la salud un

---

<sup>2</sup> Consultado en: <https://www.everywomaneverychild-lac.org/areas-de-trabajo/salud-reproductiva/>, fecha de consulta 20 de marzo de 2023.

<sup>3</sup> Consultado en: <https://www.everywomaneverychild-lac.org/areas-de-trabajo/salud-reproductiva/>, fecha de consulta 20 de marzo de 2023.

derecho humano es preciso prestar una atención específica a las distintas personas y grupos de personas de la sociedad, en particular los que viven en situaciones vulnerables.<sup>4</sup> Es por ello, que esta iniciativa se enfoca en la protección de la salud reproductiva de las mujeres.

En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su artículo 12 establece que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

También, determina que los Estados partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando los servicios gratuitos cuando fuere necesario que le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

La salud sexual y reproductiva también es un aspecto fundamental del derecho de la mujer a la salud, y los Estados deben proveer los mecanismos para que decida de manera libre, responsablemente, sin falta de información, de discriminación y de violencia.

---

<sup>4</sup> <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf> P. 16

En el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y en la Plataforma de Acción de Beijing<sup>5</sup> se puso de relieve el derecho de los hombres y las mujeres a estar informados sobre el acceso a métodos seguros, eficaces y aceptables de planificación sobre la familia de su elección, y el derecho de acceso a servicios de atención sanitaria apropiados que permitan a la mujer tener un embarazo y un parto sin riesgo.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, indicó que 3.9 millones de adolescentes de 15 a 19 años se someten a abortos inseguros cada año en países en desarrollo. Aproximadamente el 8% de la mortalidad materna entre 2003 y 2012 se atribuye al aborto. Considerando que las adolescentes tienen más probabilidades que las mujeres de más edad en someterse a abortos practicados por personal que carece de formación, además de tener un aborto inducido por ellas mismas y finalizar con su embarazo tras el primer trimestre.

Establece que retrasar la búsqueda de atención médica para las complicaciones derivadas de los abortos inseguros, es más probable que no conozcan sus derechos en lo que respecta al aborto, la atención al mismo y que no informen sobre este procedimiento.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> [https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf](https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf)

<sup>6</sup> Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>, fecha de consulta 01 de abril de 2023.

Es por lo anterior, que el Estado mexicano no debe ser omiso en las consecuencias que se generan hacia las mujeres y las adolescentes. El desconocimiento y la falta de regulación no deben ser factores que restrinjan la salud reproductiva de las mujeres.

La Organización Mundial de la Salud define al misoprostol, como un medicamento tradicionalmente usado para tratar úlceras gástricas. Sin embargo, es utilizado en el campo de la obstetricia, como método de interrupción del embarazo.

Este medicamento provoca la maduración del cuello uterino, lo que hace que este se agrande y dilate. Se producen contracciones en las paredes uterinas que causa cólicos muy fuertes en la paciente y sangrado. De esta manera es como se elimina el tejido gestacional. Es en general un proceso doloroso y desagradable, como se verá en los testimonios que más adelante se señalan.

La expulsión de tejido gestacional, al ser acompañado de coágulos y sangrado puede continuar entre cuatro y seis horas después de la administración del misoprostol, pero los cólicos pueden durar uno o dos días y los manchados de sangre continuar varias semanas. Otros síntomas pueden ser vómitos, fiebre leve, diarrea, mareos y cansancio. Y se recomienda que en el transcurso de un par de días se realice una revisión por parte de personal de la salud para asegurarse de que todo el tejido endometrio se ha eliminado por completo y el aborto se ha completado.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Consultado en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-45143481>, fecha de consulta 01 de abril de 2023.

Sin embargo, el misoprostol no fue creado para poner fin a un embarazo, fue desarrollado para el tratamiento de úlceras gástricas e ingresó al mercado mundial con el nombre de Cytotec a mediados de la década de 1980.

Las mujeres latinoamericanas fueron quienes dieron cuenta de las otras posibilidades terapéuticas del misoprostol y las que diseminaron su uso como fármaco abortivo. Esto surge en los años ochenta con mujeres, de escasos recursos, que se empezaron a dar cuenta que el medicamento que estaba prescrito para úlceras gástricas provocaba eventualmente el desprendimiento uterino del producto, y esta información se fue divulgando entre las comunidades.<sup>8</sup>

El misoprostol fue desarrollado en 1973 por la farmacéutica Searle y aunque se comercializó originalmente para problemas gastrointestinales, se descubrió rápidamente que uno de sus efectos secundarios era inducir el aborto espontáneo. A fines de la década de 1980, como una solución a la penalización del aborto en Brasil, las mujeres comenzaron a recomendar el medicamento, que entonces se vendía sin receta médica, para terminar el embarazo. En 1987, en Francia se desarrolló la mifepristona específicamente para la interrupción del embarazo, y se demostró que este fármaco, combinado con misoprostol, era una forma de inducir un aborto.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Consultado en: [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443\\_Documento.pdf](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443_Documento.pdf), fecha de consulta 25 de marzo de 2023.

<sup>9</sup> Consultado en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-61803052>, fecha de consulta 25 de marzo de 2023.

Actualmente se utiliza una combinación de mifepristona y misoprostol, para inducir el aborto auto-provocado, la primera pastilla que se toma es la mifepristona, que bloquea la hormona progesterona que el cuerpo necesita para que continúe el embarazo. El segundo fármaco, el misoprostol, se toma de 24 a 48 horas después. Unas horas después de tomarlo se rompe el revestimiento de la matriz, causando dolor, sangrado y vaciado del útero.<sup>10</sup>

Es por ello, que el objetivo que se busca a través de la presente iniciativa es prevenir que los medicamentos que provoquen daño a la salud reproductiva de las mujeres, se encuentren al alcance de cualquier persona, sin la información correspondiente.

El aborto auto-provocado con medicamentos es accesible y ampliamente usado, pero la información, no solo de las mujeres sino también de los empleados de farmacia y profesionales de la salud, es escasa y deficiente, ya que no todos los abortos auto-provocados con misoprostol son completos, sobre todo si las mujeres que lo practican no manejan suficientemente la información sobre el uso del medicamento o no tienen supervisión de un proveedor bien entrenado. Se entiende por aborto “completo”, aquel en que hay expulsión de todo el contenido embrionario, fetal y placentario, sin que se requiera otra intervención para completar el vaciamiento uterino.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Consultado en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-61803052>, fecha de consulta 25 de marzo de 2023.

<sup>11</sup> Consultado en: [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443\\_Documento.pdf](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443_Documento.pdf), fecha de consulta 04 de abril de 2023.



Aníbal Faúndes y Laura Miranda Arteaga, en el texto **“Realidades y retos del aborto con medicamentos en México”**<sup>12</sup> mencionan que los farmacéuticos y empleados de farmacia, que tradicionalmente son consultados por mujeres que solicitan **medicamentos para “recuperar su menstruación”, ahora proporcionan misoprostol aun** en condiciones en que sería prohibido, aunque muchas veces no sepan orientar adecuadamente sobre la dosis y cómo utilizarlo.

Como el misoprostol pasó a ser usado por las mujeres para provocarse abortos fuera del marco legal y sin la asistencia de un proveedor de salud, esos abortos caen en la definición de abortos inseguros de la Organización Mundial de la Salud.

Los resultados, sin embargo, no son siempre tan buenos cuando se practica automedicación, comparado con la administración de medicamentos en un servicio apropiado, seguramente por problemas en la forma de usarlo. Estudios muestran que, aunque muchas farmacias vendan el misoprostol sin prescripción médica, son pocos los vendedores de farmacia o farmacéuticos que dan informaciones correctas sobre los límites de edad gestacional o sobre el número de comprimidos y la forma de administrarlos para interrumpir un embarazo.

En la práctica, las mujeres usan el misoprostol en embarazos mucho más avanzados, lo que puede llevar a complicaciones, anemia y hasta shock hipovolémico. Un mecanismo para que las mujeres tengan acceso a la información, para mejorar la

---

<sup>12</sup> Consultado en: [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443\\_Documento.pdf](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443_Documento.pdf), fecha de consulta 04 de abril de 2023.

eficacia y seguridad al realizar un aborto con medicamentos es a través de los medios electrónicos. Muchas buscan información directamente en Google, especialmente las de menor edad.<sup>13</sup>

Una de las grandes preocupaciones es la promoción de la compraventa de medicamentos entre usuarias, ya que trae consigo el riesgo de estafas, de circulación de medicamentos falsos o adulterados, o del intercambio de datos personales que pueden significar un riesgo para la salud y la privacidad de las usuarias. La generación de información clara y precisa sobre cómo realizar este procedimiento resulta clave, para reducir los riesgos de muerte materna.<sup>14</sup>

En la página de internet Misoprostol Cytotec en Guadalajara<sup>15</sup>, se proporciona la venta en línea, información y testimonios de las mujeres que han usado misoprostol, lo cual nos brinda una idea de las vivencias a las que se enfrentan estas mujeres que se someten a estos abortos:

*Testimonio 1: “Les cuento mi experiencia, compré la opción de mifepristona con taneciprol porque me pareció más fácil y más efectivo, a mis cuentas yo calculaba de 9 a 10 semanas, pero al usarlo me puse muy mal, fue mucho sangrado, me desmayé, el bebé ya estaba muy grande y lo vi completo, tuve que ir al médico, y él me sacó mis cuentas y resulta que tenía ya casi los 4 meses, yo no sabía ni pensaba que tuviera tanto*

---

<sup>13</sup> Consultado en: [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443\\_Documento.pdf](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443_Documento.pdf), fecha de consulta 04 de abril de 2023.

<sup>14</sup> Consultado en: [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443\\_Documento.pdf](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443_Documento.pdf), fecha de consulta 04 de abril de 2023.

<sup>15</sup> Consultado en: <http://www.cytotecengdl.com/testimonios/testimonios.html>, fecha de consulta 02 de abril de 2023.

*tiempo :( porque la chica que me atendió sí me dijo que solo se podía utilizar hasta las 10 semanas, no más, afortunadamente no tuve ninguna complicación ni paso a mayores, solamente el susto, si quieren usarlo y no saben sacar las cuentas o no son regulares, de verdad confirmen primero con un doctor el tiempo que tienen, yo me asusté mucho y no se lo deseo a nadie.”*

**Testimonio 2:** *“La mejor opción que pueden comprar es la de mifepristona, no se arriesguen por ahorrarse unos pesos, que hasta sale más caro a final de cuentas, de verdad que vale la pena, es su salud, una amiga me recomendó usar solo 4 pastillas cytotec y no tuve ningún efecto, ya ni sé cuántas usé de estar con intentos una y otra vez, hasta que me recomendaron esta página y les platiqué mi caso.”*

**Testimonio 3:** *“Hola tengo 26 años y hace una semana realice el aborto con las pastillas de Cytotec. Tenía 4 semanas, para los doctores yo ya tenía 6 semanas, el caso es que por motivos personal no podía tener al bebé así que decidí tomarlas, contacté a la página por internet, nos pusimos en contacto con la persona encargada del blog `para la compra y ese mismo día en la noche me preparé para realizar todo. Eran las 10 pm del día jueves y saqué del sobre las primeras 4 pastillas, me aseguré que fueran las originales, las mojé un poco en agua por 1 segundo, no se puede más porque se desboronan, e inicié a introducirlas una a una vaginalmente con mi dedo medio hasta dejarlas muy adentro, me esforcé mucho por que quedaran lo más profundo, me acosté y me quedé dormida. A eso de la 1 de la mañana inicié con muchos dolores y con ganas de ir al baño porque me dolía un montón el estómago, pero vi la hora y pensé que era muy rápido en ir y si iba se me iban a salir las pastillas así que me aguanté lo más que pude, me tomé dos de paracetamol y me quedé en cama entre dormida y no dormida. Después, a eso de las 3 am sentí que ya no aguantaba, para eso ya habían pasado 4 horas lo cual decidí ir al baño, cuando fui lo primero fue ver agua, sangre muy poca y después hice del baño, pero no diarrea, ya me pasó y volví a la cama. A eso de las 8 am del día siguiente sentí un*

*dolor muy feo volví al baño y sorpresa bote mucha sangre, más de la que me podía imaginar, era parecida a una hemorragia y sentí fácilmente en mí cuando salió 2 bolas grandes, me sentí asustada pero ya lo hecho hecho estaba, me limpié y volví a la cama, volví a despertar a las 11 am y volví al baño y seguía botando mucha sangre, aquí fue el momento más feo para mí porque se me bajó la presión, sentí cómo sudaba frío y miraba negro todo, así que me tocó botarme al piso del baño, lamentablemente me encontraba sola nadie supo de esto y me quede allí no sé por cuánto tiempo, hasta cuando mis fuerzas volvieron me fui casi arrastrando hasta mi cama del cuarto, ese día la verdad la pasé muy mal y aparte sin comer porque yo sola como iba a ir a cocinar, ya casi terminando el día empecé a mejorar, solo ya traía cólico y ya. A la misma hora, o sea a las 10 pm me puse la otra dosis y me tomé dos de paracetamol y me quedé dormida pero ya pude dormir bien y de ahí para allá los siguientes días seguí sangrando como un periodo normal, al 5 día fui con un ginecólogo, me revisó, me dijo que había tenido un aborto y que me iba a dar unas pastillas para tomarlas y que se me quitaran los restos de placenta que tenía dentro de mí y así fue. Espero les sirva esta experiencia alguna mujer que pase por la misma situación y que no la volvamos a cometer porque es algo feo.”*

Asimismo el 07 de abril de 2023, el juez estadounidense Matthew Kacsmaryk<sup>16</sup> determinó que la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA), la cual es la instancia gubernamental encargada de promover la salud pública ayudando a acelerar las innovaciones de productos.

---

<sup>16</sup> Consultado en: <https://www.ncregister.com/cna/breaking-texas-federal-judge-issues-ruling-in-crucial-abortion-pill-case>, fecha de consulta 10 de abril de 2023.

Las responsabilidades de la FDA se extienden a los 50 estados de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Guama, las Islas Vírgenes, Samoa Americana y otros territorios y posesiones de Estados Unidos, sin embargo, en el fallo preliminar se determina que la FDA no siguió los protocolos de prueba y seguridad adecuados cuando aprobó el medicamento abortivo misoprostol en el año 2000. Erik Baptist, abogado principal de Alliance Defending Freedom considera que la FDA puso en peligro a mujeres y niñas.

La salud reproductiva de las mujeres es un tema primordial que debe ser considerado de acuerdo a los tratados internacionales en la materia, en los múltiples casos que se siguen presentando en nuestro país, la falta de cifras de cuántas son las mujeres que han tenido consecuencias en su salud por el consumo de misoprostol sin la información y el seguimiento correspondiente por los profesionales del ámbito de la salud, es por ello que se presentan las siguientes adiciones a la Ley General de Salud.

Ley General de Salud	Propuesta
<p>Artículo 69.- La Secretaría de Salud, con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para la prestación de servicios de planificación familiar y de educación sexual, definirá las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud.</p>	<p>Artículo 69.- ...</p>

Sin correlativo.	Asimismo, dará a conocer mediante listados, los medicamentos que pongan en riesgo la salud reproductiva de las mujeres.
Sin correlativo.	<p>Artículo 69 Bis.- Quedan prohibidos la venta y suministro de medicamentos que pongan en riesgo la salud reproductiva de las mujeres, a los que haga referencia el artículo 69 de esta Ley.</p> <p>Quien infrinja este precepto, se hará acreedor a las sanciones que establezca esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.</p>

Por lo expuesto someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 69 y se adiciona el artículo 69 Bis de la Ley General de Salud

Único. Se adiciona el último párrafo del artículo 69 y el artículo 69 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

Asimismo, dará a conocer mediante listados, los medicamentos que pongan en riesgo la salud reproductiva de las mujeres.

Artículo 69 Bis.- Quedan prohibidos la venta y suministro de medicamentos que pongan en riesgo la salud reproductiva de las mujeres, a los que haga referencia el artículo 69 de esta Ley.

Quien infrinja este precepto, se hará acreedor a las sanciones que establezca esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

#### TRANSITORIOS

Único.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de agosto de 2023.

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>